

Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires
Consejo Superior
Ley 11.745

Dirección: Diag. 78 N°322 – (1900) La Plata – **Tel./Fax:** (0221) 4245434
E-mail: presidencia@copba-cs.org.ar // secretaria@copba-cs.org.ar
Web: www.copba-cs.org.ar

La Plata, 24 de mayo de 2022.-

Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Sra. Diputada: Mónica Macha
S/D

Referencia: Proyecto de ley Expte.: 2057-D-2022

En mi carácter de Presidente del **Consejo Superior del Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires**, cumpro en dirigirme a la Sra. Diputada Nacional, por mandato expreso del mismo y, en referencia al proyecto de ley sobre el Ejercicio Profesional de la Obstetricia, Expte.: 2057-D-2022, a fin de hacerle llegar nuestra preocupación y comentarios al respecto, centrados en torno al **artículo 2º, inc. a**, del mencionado proyecto, que establece que resultan ser profesionales de la obstetricia las que tengan **título de partera/o u licenciada/o en obstetricia, como así también de enfermera/o o licenciada/o en enfermería con especialidad en obstetricia.** -

I.- De las Obstétricas

Previamente, no resulta ocioso destacar que nuestra institución es un Colegio Profesional creado con el carácter de Derecho Público, por la Ley 11.745 de la Provincia de Buenos Aires, y que sus matriculadas/os, Obstétricas/os y/o Licenciadas/os en Obstetricia, **poseen título de grado emitido tanto por las Universidades Públicas como Privadas.** -

Que, en ese marco y conforme a los Arts. 2, 15 (incs.1, 9 y 22), 20 (incs.2 y 10) y, 26 (inc. 7) de la ley de Colegiación, como así también, el art. 41 de la Constitución Provincial, en plena consonancia con el art. 121 de la CN, tenemos el deber y la obligación de ejercer la representación en defensa de nuestra profesión y de sus alcances/competencias, como así también, solicitar a las autoridades el ejercicio pleno de las mismas. -

II.- Del título profesional

Ahora bien, para lograr un título habilitante, se deben cumplir con las exigencias que las leyes imponen en ese sentido, Ley Nacional de Educación N°26.206, Ley

Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Superior

Ley 11.745

Dirección: Diag. 78 N°322 – (1900) La Plata – **Tel./Fax:** (0221) 4245434

E-mail: presidencia@copba-cs.org.ar // secretaria@copba-cs.org.ar

Web: www.copba-cs.org.ar

Nacional de Educación Superior N°24.521, en particular su art.43 y la Resolución N°6 del Ministerio de Educación de la Nación del 13/01/1997.-

En ese sentido, las incumbencias y/o alcances profesionales de las Obstétricas, surgen de los propios planes de estudio de las universidades: ver a modo de ejemplo, UBA, <https://www.fmed.uba.ar/carreras/licenciatura-en-obstetricia/plan-de-estudios> ó en su caso, ver el art. 7° de nuestra ley de colegiación N°11745: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xBRzpfGx.html> . –

Es de destacar también, la **Resol-2020-159-APN-ME**, que declara incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de **Licenciado/a en Obstetricia**. –

Asimismo, la **Resolución 1168/97** del Ministerio de Educación, que hace referencia a las carreras de postgrado (Especialidades, Maestrías y Doctorados), define Especialidad, como la profundización en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión y conduce al otorgamiento de un título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación, es decir, la especialidad es dentro de las propias incumbencias, en el caso que caso que nos ocupa, de la propia enfermería, la especialidad no otorga nuevas incumbencias o incumbencias de otra profesión. -

En ese mismo orden de ideas, la Ley Nacional 17132 del año 1967 nos indica, en su artículo 49, quiénes pueden ejercer la obstetricia, a saber, quienes posean **título universitario de obstétrica o partera**, que hoy, luego de los avances y cambios de los planes de estudio y la evolución de la profesión a nivel mundial, egresan con el título de **Licenciadas/os en Obstetricia**. -

Las Licenciadas/os en Obstetricia, resultan ser las profesionales idóneas, capacitadas y comprometidas con la salud sexual y reproductiva y quienes pueden proporcionar seguridad y calidad de atención a las mujeres y personas gestantes, durante el embarazo, parto y post parto, dado que, trabajan “con la mujer” para prestarle el apoyo necesario, el cuidado y la consejería y, por lo tanto, les es propio su ejercicio profesional. -

Se reitera, las/os Licenciadas/os en Obstetricia poseen título de grado. –

III.- Nuestra solicitud

Por las consideraciones expuestas, no podemos acompañar el proyecto, por cuanto el artículo 2°, inc. a) engloba a otras profesiones que no reúnen los requisitos necesarios para ejercer la obstetricia, y menoscaba a nuestra profesión. -

Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Superior

Ley 11.745

Dirección: Diag. 78 N°322 – (1900) La Plata – **Tel./Fax:** (0221) 4245434
E-mail: presidencia@copba-cs.org.ar // secretaria@copba-cs.org.ar
Web: www.copba-cs.org.ar

A su vez, dicho artículo en la parte señalada entra en plena contradicción con los artículos 5°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del proyecto, dado que son **alcances profesionales propios** de nuestra profesión tal como se explicitara precedentemente. -

En este contexto, le solicitamos la modificación de vuestro proyecto y, en su caso, que se adecue o se sigan los pasos llevados adelante por el Congreso en torno al proyecto 2070/D/2018, el cual ha perdido estado parlamentario. -

Vuestro proyecto al incluir a la enfermería o un simple título de partera/o, da lugar a que no se reconozca nuestro título de grado, cercena nuestra profesión, la desjerarquiza, y abre la puerta para el intrusismo, circunstancias que nos llevan a solicitar su modificación. -

Es nuestra intención, lograr una ley que regule el ejercicio profesional de las/os Lics. en Obstetricia a nivel nacional y, estamos a vuestra disposición para conversar y discutir sobre el particular e intercambiar ideas, pero siempre sobre la base del reconocimiento de nuestra profesión y de nuestro título de grado universitario. -

Sin otro particular, saludo a la Sra. Diputada Nacional en nombre del Consejo Superior que represento con atenta consideración y respeto. -



Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO
Presidente